

## INFORME DE AUDITORIA INF 1.2023

### SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN - MAPAS DE RIESGOS CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2022



<https://empitalito.gov.co/es/control-interno/informe-seguimiento-plan-anticorrupcion/>

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

## Tabla de Contenido

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>2. MARCO LEGAL</b> .....	7
<b>3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA</b> .....	11
<b>3.1 INFORME No:</b> INF.1.2023 .....	11
<b>3.2 TEMA:</b> SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN Y MAPAS DE RIESGOS VIGENCIA 2022 DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE – DICIEMBRE .....	11
<b>3.3 OBJETIVO</b> .....	11
<b>3.4 METODOLOGIA UTILIZADA</b> .....	11
<b>3.5. RESULTADOS</b> .....	11
<b>3.5.1 FORTALEZAS ENCONTRADAS</b> .....	11
<b>3.5.2 DEBILIDADES ENCONTRADAS</b> .....	14
<b>4. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES</b> .....	18

## 1. PRESENTACIÓN

El artículo 209 de la constitución Política indica que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

En el artículo 269 de la CP, se establece que “las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas. ”

- La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:

### **ARTÍCULO 1º. Definición del control interno.**

Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

3

una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

**PARÁGRAFO.** El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

**ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

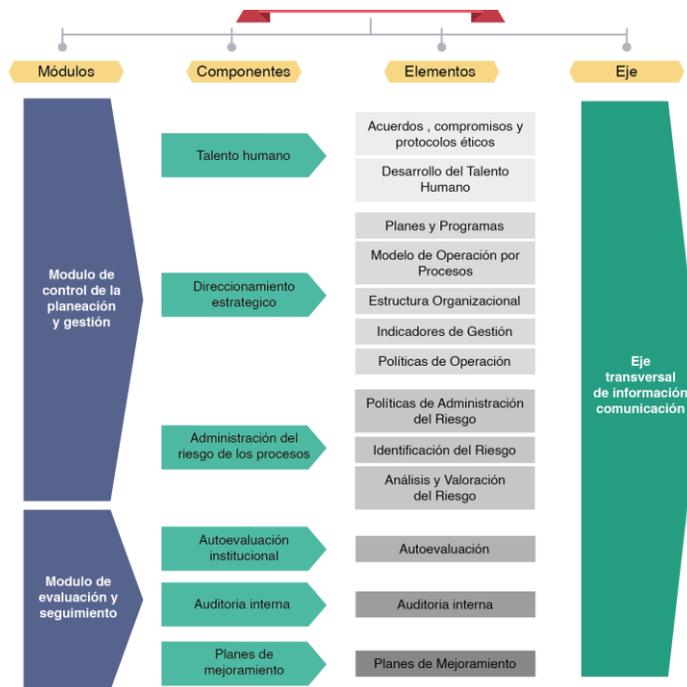
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

**ARTÍCULO 6º. Responsabilidad del control interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, *será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.*

ARTÍCULO 9º. *Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.* Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

**PARÁGRAFO.** Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

1. Desde la entrada en vigor del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control
2. Con el decreto 943 de 2014 Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).



El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, puede ser adaptada a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran.

## 2. MARCO LEGAL

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

Artículo 269 Constitución Política de Colombia de 1991. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

El decreto 124 de 2016 (enero 26) "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el cual establece:

De lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del orden nacional, departamental y municipal **deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano**, señalando que le corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecer una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la citada estrategia.

El Decreto 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, dependencia que asumió la competencia antes señalada.

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan

Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento **"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"**.

Que la citada metodología en el año 2015 fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que deben publicar las entidades a más tardar el 31 de enero de cada año se debe elaborar siguiendo la nueva metodología. Decreta:

El ARTÍCULO 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señalan como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2".

El ARTÍCULO 2.1.4.2. Mapa de Riesgos de Corrupción. Señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

El ARTÍCULO 2.1.4.3 Estándares para las entidades públicas. Señálese como estándares que las entidades públicas deben seguir para dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2".

ARTÍCULO 2.1.4.5. Verificación del cumplimiento. La máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción" La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

ARTÍCULO 2.1.4.6. Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Por su parte, el monitoreo estará a cargo del jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el

enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En Cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, se hace entrega del presente informe con el propósito que se establezcan las acciones que eliminen las causas que dieron origen a las debilidades encontradas.

**3.1 INFORME No:** INF.1.2023

**3.2 TEMA:** SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN Y MAPAS DE RIESGOS VIGENCIA 2022 DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE – DICIEMBRE

#### 3.3 OBJETIVO

Diseñar e implementar las estrategias de prevención, lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que permitan garantizar y fomentar los valores empresariales adoptados, honestidad, ética y moral, respeto, responsabilidad, lealtad, integridad, solidaridad y compromiso.

#### 3.4 METODOLOGIA UTILIZADA

- a) La observación o inspección
- b) Análisis de datos

#### 3.5. RESULTADOS

##### 3.5.1 FORTALEZAS ENCONTRADAS

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

11

Para la vigencia 2022 fue adoptado el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano conforme los parámetros establecidos en la norma, juntamente con el reconocimiento de mapa de riesgos.

Desde el área de comunicaciones se promueven las buenas prácticas para promover la integridad y prevenir la corrupción en la entidad a través de boletines que son difundidos a los funcionarios.



## ¿QUÉ ES EL RIESGO DE CORRUPCIÓN?

Claramente las consecuencias del fenómeno son lo suficientemente gravosas como para impedir su materialización. Por esta razón, hoy se exige que todos antepongan barreras de protección y adopten los mecanismos que se tienen a disposición para prevenir el fenómeno. Precisamente por esto se habla de “riesgo de corrupción” para permitir que de forma anticipada se evalúen las vulnerabilidades y amenazas y se tomen acciones oportunas, impidiendo que se materialice en cualquiera de sus formas.

El riesgo de corrupción es la probabilidad de que la entidad sufra un perjuicio o un daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones de alguno de sus representantes, directores, administradores, funcionarios o contratistas de cualquier nivel. “Riesgo de corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado”.

De comprender a cabalidad el fenómeno. Lo anterior resulta fundamental, además, para alejar la concepción del “riesgo” del hecho materializado, y en todo caso para identificar las diferentes categorías de riesgos asociados a la corrupción. A continuación, se analiza en detalle cada uno de los tipos de riesgos:

## RIESGOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN



¡Ejecutamos proyectos basados en la transparencia y buenas prácticas!



Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

12

**3.5.2.** Del informe de auditoría emitido por la Contraloría General del Municipio de Manizales para la vigencia 2022 en auditoria AFG1.3.2022, se formula plan de mejoramiento, el cual para la fecha del presente informe se encuentra operacionalizado, a partir de lo anterior se adopta como estrategia la creación de alertas para la elaboración y publicación oportuna de la estrategia anticorrupción, valoración y seguimiento de los riesgos asociados a corrupción.

Por lo que se encuentra una dinámica de autocontrol apropiada, entendida como la capacidad que ostenta cada servidor para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

**3.5.3** De los seguimientos realizados durante la vigencia auditada se evidencia la existencia de un mapa de riesgos asociado al PAAC inmerso al mapa de riesgos institucionales, sin embargo, para el mes de diciembre en tránsito a una política de gestión del riesgo más sólida, fueron revisados y ajustados los riesgos de corrupción, lo que denota el interés de la entidad por dar cumplimiento a la política anticorrupción formulada por el Estado.

Como resultado de lo anterior se valora un mapa de riesgos de corrupción estructurado, tal como se aprecia en la siguiente grafica los riesgos identificados fueron debidamente identificados en términos de impacto y probabilidad.

			MATRIZ DE RIESGOS				
			PROBABILIDAD				
			IMPROBABLE	POSIBLE	OCASIONAL	MODERADO	CONSTANTE
			2	4	6	8	10
IMPACTO	INSIGNIFICANTE	1	2	4	6	8	10
	MENOR	2	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	6	12	18	24	30
	MAYOR	4	8	16	24	32	40
	CATASTROFICO	5	10	20	30	40	50

### 3.5.2 DEBILIDADES ENCONTRADAS

**3.5.2.1** El plan Anticorrupción es una estrategia diseñada para combatir la corrupción en todos los escenarios en que el estado tiene participación y está compuesta por políticas, estrategias o iniciativas como;

a) Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción: Herramienta que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causas y sus consecuencias se establecen las medidas orientadas a controlarlos.

b) Racionalización de Trámites: Facilita el acceso a los servicios que brinda la administración pública, y les permite a las entidades simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, acercando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

14

modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

En este componente específicamente tal como se expuso en informes INF.5.2022 y INF.18.2022;

*No se cuenta con procedimientos identificados ni existe en el momento el levantamiento de la información, No se cuenta con una persona responsable o designada al interior de la entidad para que lidere todo el proceso de racionalización de trámites para efectuar el registro ante el SUIT.*

c) Rendición de Cuentas: Expresión del control social que comprende acciones de petición de información, diálogos e incentivos. Busca la adopción de un proceso transversal permanente de interacción entre servidores públicos —entidades— ciudadanos y los actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados. Así mismo, busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

A partir de lo contemplado en el párrafo único del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, las empresas industriales y comerciales del estado deberán diseñar un mecanismo que les permitan dar a conocer los resultados de su gestión a la ciudadanía y a partir de la promoción del diálogo. De lo anterior se tiene que para la vigencia auditada, la ERUM vinculó a la comunidad a través del foro de participación ciudadana, donde se vinculó a diferentes actores de la comunidad.

d) Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano: Centra sus

esfuerzos en garantizar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios de la Administración Pública conforme a los principios de información completa, clara, consistente, con altos niveles de calidad, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.

Para este componente no se cuenta con parámetros medibles que permitan establecer en términos de calidad, una adecuada atención al ciudadano, puesto que, se adoptó un formato denominado "SOLICITUD DE ATENCION AL CIUDADANO"

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES		
ATENCIÓN No.:	FORMATO SOLICITUD ATENCIÓN AL CIUDADANO	
FECHA:	SOLUCION DE QUEJAS Y RECLAMOS (P.Q.R)	
NOMBRE:	DIRECCION/ORGANIZACIÓN:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	E-MAIL:
SITUACIÓN MANIFESTADA		
QUEJA	RECLAMO	OBSERVACIÓN
SUGERENCIA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	OTRA
ÁREA		
G. PREDIAL	G. SOCIAL	SUB. PROYECTOS
GERENCIA	FINANCIERA	COMUNICACIONES
ASUNTO		
TRÁMITE O SEGUIMIENTO		

Sin embargo, no existen lineamientos claros respecto del seguimiento y control sobre la información allí recopilada, pues al indagarse sobre la periodicidad y quien hace seguimiento, no se encuentra una respuesta

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

16

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

clara<sup>1</sup>.

e) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información: Recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.

Para la fecha del presente informe, la Pagina Web de la entidad presenta las debidas actualizaciones y componentes exigidos por la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

En síntesis, de los informes presentados durante la vigencia 2022 la oficina de Control Interno advirtió que dos **(2)** de los componentes esto es; **estrategias antitrámites** y **mecanismos para mejorar la atención al ciudadano** carecen de estrategias que propendan a su desarrollo y fortalecimiento al interior de la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales, sin embargo, esta situación persiste a la fecha del presente informe.

<sup>1</sup> Informe INF.18.2022 soportes en carpeta del proceso auditor.

#### 4. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Para la construcción del PAAC se deberá realizar una revisión y análisis de las políticas que lo integran y así determinar y adoptar las estrategias tendientes a su operacionalización de manera armónica con los instrumentos de gestión o planes institucionales de la ERUM.

Se recomienda fortalecer los **Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano** y desarrollar actividades para identificar los tramites de la entidad y su posterior registro en el SUIT ( Sistema Único de Información de Trámites), esto es, **Racionalización de Trámites**.

En el presente seguimiento no se evidencia la materialización de riesgos asociados a corrupción.

Las evidencias y el material evaluado reposan en la carpeta del proceso auditor.

**ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO**

Directora Evaluación y Control